
Al margen Escudo del Estado de México.

ROBERTO INDA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES II, 8 FRACCIONES X, XI, XII Y XXIII, 18 FRACCIONES I, II INCISO A) Y XXIII, Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASÍ COMO 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de los entes públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, con base en los objetivos, parámetros e indicadores de desempeño y programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Que el artículo 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que el Presupuesto de Egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría de Finanzas, y que podrá efectuarse cuando se cuente con el recurso disponible de acuerdo a la recaudación considerada en la Ley de Ingresos del Estado de México, así como que exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que se apruebe el Presupuesto de Egresos por la Legislatura, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría deberá comunicar a los entes públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, dentro de los primeros veinte días hábiles del ejercicio fiscal correspondiente, su presupuesto aprobado.

Que en términos de lo establecido en el artículo 307 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el ejercicio de las asignaciones presupuestarias de los entes públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, se realizará con base en los calendarios financieros aprobados y de metas que se establezcan conforme a los criterios, manuales y lineamientos que determine la Secretaría.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles.

Que con el propósito, en este caso, de que se comunique a los entes públicos, el presupuesto de egresos que les ha sido autorizado en el ejercicio fiscal 2023, para que lleven a cabo su calendarización, en términos del Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se delegan atribuciones en favor de los titulares de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y de la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 20 de enero de 2020.

Que por decreto de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, dado a conocer en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022, se publicó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, con el objeto de establecer la asignación y distribución de los recursos públicos orientada a resultados, con eficacia, eficiencia y economía presupuestal, a fin de entregar bienes y servicios gubernamentales con valor público.

Que de conformidad con el artículo tercero último párrafo del Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el "Calendario oficial que regirá durante el año 2023", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 22 de diciembre de 2021, los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022 y 1, 2, 3 y 4 de enero de 2023, son días no laborables.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 1, 2, 3 Y 4 DE ENERO DE 2023, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO COMUNIQUE A LOS ENTES PÚBLICOS EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE LES HA SIDO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y LLEVEN A CABO SU CALENDARIZACIÓN.

UNICO.- Se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022, y 1, 2, 3 y 4 de enero de 2023, para que la Dirección General de Planeación y Gasto Público comunique a los entes públicos el presupuesto de egresos que les ha sido autorizado para el ejercicio fiscal 2023, y lleven a cabo su calendarización, en términos del Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se delegan atribuciones en favor de los titulares de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y de la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 20 de enero de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor, el 22 de Diciembre de 2022.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el 21 de Diciembre de 2022.

**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.-
ROBERTO INDA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.**